



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.890

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060369645	Noviembre 23 de 2018	3	060369650	Noviembre 23 de 2018	23
060369646	Noviembre 23 de 2018	7	060369651	Noviembre 23 de 2018	27
060369647	Noviembre 23 de 2018	13	060369762	Noviembre 24 de 2018	29
060369648	Noviembre 23 de 2018	17	060369774	Noviembre 24 de 2018	33
060369649	Noviembre 23 de 2018	21	060369775	Noviembre 24 de 2018	37

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060369645

Fecha: 23/11/2018

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 0606 del 29 de Enero de 2003, en el sentido de cerrar la sede **LA SÁRDINA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de Valparaíso - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

55°. Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE (DANE 105856000296)** ha prestado el servicio educativo amprado en la siguiente disposición legal: La Resolución Departamental N° 0606 del 29 de Enero de 2003, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, Departamento de Antioquia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020073088 del 26 de octubre de 2018, "*Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por las autoridades del municipio de Valparaíso y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria para cerrar y entrega en custodia de libros reglamentarios e inventario de unas sedes educativas así:*

- *Sede LA SARDINA, código DANE 205856000045, que pertenece al I.E. RAFAEL URIBE URIBE, código DANE 105856000296; los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia de la I.E. RAFAEL URIBE URIBE."*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Cobertura, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se cierra la sede **LA SARDINA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de Valparaíso - Antioquia

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° 0606 del 29 de Enero de 2003, en el sentido de Clausurar la sede **LA SARDINA (DANE 205856000045)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE (DANE 105856000296)** del municipio de Valparaíso – Antioquia.

**PARAGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 0606 del 29 de Enero de 2003, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO 2º.** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del municipio de Valparaíso – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 3º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás trámites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** del municipio de Valparaíso – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Valparaíso. Además se le dejara saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Neshey*  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
<i>[Firma]</i> DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Noviembre 15 de 2018	<i>[Firma]</i> JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	<i>[Firma]</i> TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica

DEARISTIZABAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**Radicado: S 2018060369646**

**Fecha: 23/11/2018**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino: CENTRO



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 18914 del 18 de Diciembre de 2002, se concede reconocimiento oficial y se anexan unas sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO** del Municipio de Caucasia - Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Resolución Departamental N° 18914 del 18 de Diciembre de 2002, se concedió reconocimiento oficial a partir del año 2003 al **CENTRO EDUCATIVO 20 DE JULIO** y autorizarlo para que en el mismo se imparta educación formal en los niveles de preescolar, educación básica, primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto), bajo una sola administración.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", jornada diurna, de propiedad del municipio de Caucasia.

La Resolución Departamental N° 6482 del 22 de Julio de 2003, se modificó la Resolución Departamental número 18914 del 18 de Diciembre de 2002 quedará así: "ARTICULO 1° Fusionar los siguientes establecimientos educativos: E.R 20 de Julio, E.R Santa Teresita, E.R José Antonio Páez, E.R la Jagua, E.R El Almendro, E.R. Luis López de Mesa y la E.R las Negras, constituyendo un solo Centro Educativo que en adelante se denominará **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO** del Municipio de Caucasia - Antioquia."

Mediante la Resolución S2018060365222 del 23 de Octubre de 2018, se modificó la Resolución Departamental N° 18915 del 18 de Diciembre de 2002 en el sentido desagregar unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA FATIMA ARRIBA** del Municipio de Caucasia – Antioquia.; en el siguiente sentido:

*"ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 18915 del 18 de Diciembre de 2002, en el sentido de desagregar las sedes*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*QUEBRADONA (DANE 205154001329) ubicada en la Vereda Quebradona Medio, VILLA FATIMA (DANE 205154001019) ubicada en la Vereda Quebradona Abajo, LAS BATATAS (DANE 205154001787) ubicada en la Vereda Las Batatas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA FATIMA ARRIBA (DANE 205154001922) del Municipio de Caucasia- Antioquia.*

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020061790 del 06 de Septiembre de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

CAMBIO DE NOMBRE		CAMBIAR NOMBRE A LA SEDE:		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	205154000128	E R LA PALANCA	COLOCAR LA SEDE PRINCIPAL AL C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA Y QUEDA CON EL MISMO CODIGO DANE DEL E R LA PALANCA

DESAGREGAR DE					AGREGAR A			OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154000896	I. E. MARGENTO	205154000241	E U SANTIAGO CASTILLO	URBANA	VDA. PALOMAR	205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA, HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II
205154000896	I. E. MARGENTO	205154000136	E R LOS MEDIOS	RURAL	VDA. LOS MEDIOS	205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	

REABRIR LA SEDE		AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154001281	E R LA GLORIA	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	REABRIR E R LA GLORIA Y ANEXAR AL C. E. R. SANTA ELENA, CÓDIGO DANE 205154000179

DESAGREGAR DE					AGREGAR A			OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001256	E R LA REVERSA	RURAL	VDA. LA REVERSA	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. SANTA ELENA HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II

DESAGREGAR DE						OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	RURAL	VDA. TIGRE 3	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. NO HAY COMO DIOS HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II

DESAGREGAR DE					AGREGAR A			OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	205154001477	E R RIO VIEJO	RURAL	VDA. RIO VIEJO	205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA, HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II
205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	SIN DANE	C.E.R. CORRALES NEGROS	RURAL	VDA. CORRALES NEGROS	205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. KILOMETRO 18, HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II
205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	SIN DANE	C.E.R. EL TORO	RURAL	VDA. EL TORO	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205154001922	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001329	E R QUEBRADONA	RURAL	VDA. QUEBRADONA MEDIO	205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	
205154001922	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001019	E R VILLA FATIMA	RURAL	VDA. QUEBRADONA ABAJO	205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	
205154001922	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001787	E R I LAS BATATAS	RURAL	VDA. LAS BATATAS	205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. 20 DE JULIO HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
205154000896	I. E. MARGENTO	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL A LOS CICLOS I, II, III, IV, V Y VI, EN LAS JORNADAS NOCTURNA, FIN DE SEMANA – SABATINO DOMINICAL

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL JORNADAS MAÑANA Y TARDE

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se concede reconocimiento oficial y se anexan unas sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO** del Municipio de Caucasia - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el Artículo 2° de la Resolución Departamental N° 18914 del 18 de Diciembre de 2002, por el cual concede reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2018 al **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO (DANE 205895000478)** ubicado en el Corregimiento Puerto Colombia y se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar Grado Transición, Básica Ciclo Primavera grados 1° a 5° y Ciclo Secundaria grados 6° a 8°, la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Educación Formal de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la siguiente manera: Ciclo Secundaria **CLEI I y II**.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", jornada diurna, de propiedad del Municipio de Caucasia.

**ARTÍCULO 2º.** Anexar la sede **LAS BATATAS (DANE 205154001787)** ubicada en la Vereda Las Batatas al **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO (DANE 205895000478)** del Municipio de Caucasia- Antioquia.

**ARTÍCULO 3º.** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Cobertura Educativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Director al **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO** del Municipio de Caucasia – Antioquia, para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

**ARTÍCULO 4º.** Corresponde al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO** del Municipio de Caucasia – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos por los Establecimientos Educativos que quedaron como sedes anexas, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 5º.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO** del Municipio de Caucasia – Antioquia promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.** En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO** del Municipio de Caucasia – Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 7º.** El **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO** del Municipio de Caucasia – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 8º.** Debido al proceso de Reorganización el **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO** del Municipio de Caucasia – Antioquia y sus sedes, los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTÍCULO 9°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.



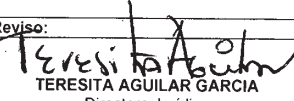
**ARTÍCULO 10°.** La presente Resolución deberá notificarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL 20 DE JULIO** del Municipio de Caucaasia – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Caucaasia contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 11°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Noviembre 02 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060369647

Fecha: 23/11/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S127197 del 06 de octubre de 2014, en el sentido de cerrar la sede **PEÑITAS** y cambiar la dirección del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BIJAO** del Municipio de Chigorodo - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

55°. Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BIJAO (DANE 205172000208)** ha prestado el servicio educativo amprado en la siguiente disposición legal: La Resolución Departamental N° S127197 del 06 de octubre de 2014, por la cual se reorganizan y clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial al Centro Educativo Rural El Bijao del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020070732 del 17 de octubre de 2018, "*Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por las autoridades del municipio de Chigorodó y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria para cerrar y entrega en custodia de libros reglamentarios e inventario de unas sedes educativas así:*

- *Sede PEÑITAS, código DANE 205172007725, que pertenece al C.E.R EL BIJAO, código DANE 205172000208; los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia del C.E.R EL BIJAO.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

- *Realizar cambio de dirección al C.E.R EL BIJAO, de la vereda el BIJAO, a la Vereda PEÑITAS, donde funciona en la actualidad."*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Cobertura, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se cierra la sede **PEÑITAS** y cambiar la dirección del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BIJAO** del Municipio de Chigorodo - Antioquia

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° S127197 del 06 de octubre de 2014, en el sentido de Clausurar la sede **PEÑITAS (DANE 205172007725)** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BIJAO (DANE 205172000208)** ubicado en la vereda Peñitas del municipio de Chigorodo – Antioquia.

**PARAGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° S127197 del 06 de octubre de 2014, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO 2º.** Corresponde al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BIJAO** del municipio de Chigorodo – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 3º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás trámites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BIJAO** del municipio de Chigorodo – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Chigorodo. Además se le dejara saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor S B*  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
<del>DIDIER ESTEBAN ARISTIZABAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Noviembre 15 de 2018</del>	<i>Jmacy</i> JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Radicado: S 2018060369648

Fecha: 23/11/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 135243 del 10 de Diciembre de 2014, en el sentido de cerrar la sede **EU LUIS GUTIÉRREZ** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE** del Municipio de Andes - Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

55°. Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.

64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE (DANE 105034000740)** ha prestado el servicio educativo amprado en la siguiente disposición legal: La Resolución Departamental N° 135243 del 10 de Diciembre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la Institución Educativa Juan De Dios Uribe del municipio de Andes, Departamento de Antioquia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020073090 del 26 de octubre de 2018, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por las autoridades del municipio de Andes y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria para cerrar y entrega en custodia de libros reglamentarios e inventario de unas sedes educativas así:*

- *Sede EU LUIS GUTIERREZ, código DANE 105034000260, que pertenece al I.E JUAN DE DIOS URIBE, código DANE 105034000740; los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia de la I.E JUAN DE DIOS URIBE.*
- *Sede C.E.R ORIZABA, código DANE 205034000418, que pertenece al I.E*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*SAN JOSE, código DANE 205034000299; los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia de la I.E SAN JOSE.”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Cobertura, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se cierra la sede **EU LUIS GUTIÉRREZ** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE** del Municipio de Andes - Antioquia

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° 135243 del 10 de Diciembre de 2014, en el sentido de Clausurar la sede **EU LUIS GUTIÉRREZ (DANE 105034000260)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE (DANE 105034000740)** del municipio de Andes – Antioquia.

**PARAGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 135243 del 10 de Diciembre de 2014, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO 2º.** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE** del municipio de Andes – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 3º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás trámites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE** del municipio de Andes – Antioquia o quien haga sus veces, darsé a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Andes. Además se le dejara saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nesbi*  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
<i>[Firma]</i> <b>DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL</b> Abogado Contratista - Dirección Jurídica Noviembre 15 de 2018	<i>[Firma]</i> <b>JORGE MARIO CORREA VELEZ</b> Profesional Universitario - Dirección Jurídica	<i>[Firma]</i> <b>TERESITA AGUILAR GARCÍA</b> Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060369649

Fecha: 23/11/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: I.E.



Por la cual se registran los códigos DANE para la sede **C.E.R EL GUAYABO** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE** del Municipio de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° 125509 del 18 de Septiembre de 2014 se legalizan unos estudios, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE** del Municipio de Santa Rosa de Osos. En el Artículo 1° de dicha Resolución se nombraron las sedes en las cuales continuaría ofreciendo el servicio público educativo en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque. En dicha Resolución Departamental se expone que la sede C.E.R EL GUAYABO no registra código DANE”.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Registrar el Código (DANE 205686800009) de la sede C.E.R EL GUAYABO de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE** del Municipio de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2°.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE** del Municipio de Santa Rosa de Osos, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE** del Municipio de Santa Rosa de Osos; darse a conocer a la comunidad en general y podrá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

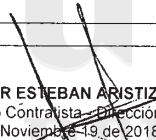


conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 <b>DIDIER ESTEBAN ARISTIZABAL</b> Abogado Contratista - Dirección Jurídica Noviembre 19 de 2018	 <b>JORGE MARIO CORREA VELEZ</b> Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 <b>TERESITA AGUILAR GARCIA</b> Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

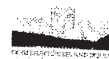
Radicado: S 2018060369650

Fecha: 23/11/2018

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



Por la cual se registran los códigos DANE para las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENISTA LLANO GORDO** del Municipio de Dabeiba - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° s135418 del 11 de Diciembre de 2014 se legalizan unos estudios, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENISTA LLANO GORDO** del Municipio de Dabeiba - Departamento de Antioquia. En el Artículo 1° de dicha Resolución se nombraron las sedes en las cuales continuaría ofreciendo el servicio público educativo en la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Registrar los códigos DANE a las siguientes sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENISTA LLANO GORDO** del Municipio de Dabeiba - Departamento de Antioquia:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CODIGOS DANE DE LAS SEDES DE LA I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO-205234001672										
Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la Sede principal con el código DANE	CODIGO DANE APROBADO
C.E.R.I KATUMABI	RESG CHIMURRO NENDO-COMUNIDAD INDIGENA ALTO BONITO	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO-205234001672	205234800001
C.E.R.I SERBER	RESG SERBER-COMUNIDAD INDIGENA SERBER	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO-205234001672	205234800010
C.E.R.I DOERUIBI	RESG SEVER-COMUNIDAD INDIGENA CHEVERITO	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO-205234001672	205234800028
C.E.R.I TUGURIDO GRANDE	RESG CHUSCAL TUGURIDOSITO-COMUNIDAD INDIGENA TUGURIDO GRANDE	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO-205234001672	205234800036
C.E.R.I ERUPUMA	RESG MONSROMANDO - COMUNIDAD INDIGENA CHOROMANDÓ	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO-205234001672	205234800044
C.E.R.I NENDO	RESG CHIMURRO NENDO - COMUNIDAD INDIGENA NENDÓ	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO-205234001672	205234800052
C.E.R.I DABEIBA VIEJO	RESG EMBERA DRUA-COMUNIDAD INDIGENA DABEIBA VIEJO	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO-205234001672	205234002156
C.E.R.I MICO GRANDE	RESG AMPARRADÓ PAVARANDÓ - COMUNIDAD INDIGENA MICO GRANDE	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO-205234001672	205234800061
C.E.R.I AGUACATAL	RESG AMPARRADÓ PAVARANDÓ - COMUNIDAD INDIGENA AGUACATAL	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO-205234001672	205234800079





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

C.E.R.I PIEDRAS BLANCAS	RESG SEVER	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO- 205234001672	205234800087
C.E.R.I AMOLADORA	RESG AMPARRADÓ PAVARANDÓ	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO- 205234001672	205234800095
C.E.R.I ESTRECHURA	RESG CHIMURRO NENDÓ	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO- 205234001672	205234800109
C.E.R.I WARITUMA	RESG MONZHOMANDÓ	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO- 205234001672	205234800117
C.E.R.I NUTRIA TASCÓN	RESG AMPARRADÓ PAVARANDÓ	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO- 205234001672	205234800125
C.E.R.I TUGURIDO BAJO	RESG CHUSCAL TUGURIDOCITO	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO- 205234001672	205234800141
C.E.R.I NENSARIAMA - CHOROMANDÓ	RESG MONZHOMANDÓ - COMUNIDAD INDIGENA NENSARIAMA	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO- 205234001672	205234800133
C.E.R.I ONDA	RESG CHIMURRO NENDÓ	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO- 205234001672	205234800150
C.E.R.I AMPARRADO GRANDE	RESG AMPARRADÓ PAVARANDÓ	DABEIBA	RURAL	OFICIAL	OFICIAL	A	PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA	COMPLETA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO- 205234001672	205234800168

**ARTÍCULO 2º.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENISTA LLANO GORDO** del Municipio de Dabeiba, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENISTA LLANO GORDO** del Municipio de Dabeiba; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Dabeiba - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZABAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Noviembre 19 de 2016	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica

DEARISTIZABAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060369651

Fecha: 23/11/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: I.E.R.



Por la cual se registran los códigos DANE para las sedes **ERI LA RAYA** y **ERI PORCE MEDIO** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMON BOLIVAR** del Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° S201500000518 del 08 de Enero de 2015 se legalizan unos estudios, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMON BOLIVAR** del Municipio de Zaragoza. En el Artículo 1° de dicha Resolución se nombraron las sedes en las cuales continuaría ofreciendo el servicio público educativo en la Institución Educativa Rural Simon Bolivar. En dicha Resolución Departamental se expone que las sedes **ERI LA RAYA** y **ERI PORCE** no registran código DANE".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Registrar el Código (DANE 205895002268) de la sede **ERI LA RAYA**, (DANE 205895002136) de la sede **ERI PORCE** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMON BOLIVAR** del Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2°.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMON BOLIVAR** del Municipio de Zaragoza, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMON BOLIVAR** del Municipio de Zaragoza; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Zaragoza - Antioquia. Contra ella procede el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**



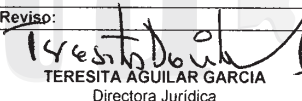
recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZABAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Noviembre 19 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**Radicado: S 2018060369762**

**Fecha: 24/11/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE  
CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto Departamental 007 de 2.012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media.

Que El Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016 -2019 en su línea estratégica No.3 "Equidad y Movilidad Social", componente Educación, presenta los programas "Más y Mejor educación para la sociedad en el Sector Urbano" y "Más y Mejor educación para la sociedad en el Sector Rural" que tienen como propósito fundamental incrementar la retención y el acceso con calidad en la educación urbana y rural, con enfoque diferencial y de derecho para la sociedad Antioqueña en general y la población víctima de la violencia en particular, desde el nivel preescolar hasta el nivel de la media y mejorar la pertinencia de la oferta, con el fin de elevar la calidad de vida de la población. El programa está encaminado a brindar una atención educativa pertinente a los niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales y de difícil acceso.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional<sup>1</sup>, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.

<sup>1</sup> Sentencia T-092 de 1994.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1 de la Ley 1294 de 2009, autoriza la contratación de la prestación del servicio educativo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial.

Que analizada la información que tiene la Dirección de Cobertura de los Municipios no certificados, sobre la capacidad de los establecimientos educativos y la asignación de la planta de cargos de plazas docentes, se determina la existencia en algunos municipios de insuficiencia de infraestructura física, déficit de planta docente y directivo docente, alta dispersión, gran número de establecimientos en zonas de difícil acceso y en algunos casos limitaciones de carácter previsible especialmente de orden público, que afectan acceso y continuidad educativa a la población en edad escolar.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, a través del cual se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015 y se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad.

Que acorde con lo definido en el Decreto 1851 de 2015, además de lo consagrado en el artículo 209 de la constitución política y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

Que el Decreto 1851 de 2015 establece en su artículo 2.3.1.3.3.4, que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo, deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los oferentes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecidas.

Que la conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial.

Que de conformidad con el Estudio antes mencionado, el Departamento de Antioquia, para la vigencia 2019 presenta insuficiencia de infraestructura y planta docente oficial para garantizar la prestación del servicio educativo en la zona urbana de los municipios de Chigorodó y Cauca.

Que de acuerdo con el literal b) del artículo 2.3.1.3.3.4 del decreto anteriormente mencionado, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

Que es competencia del Secretario de Educación ordenar la apertura del presente proceso de conformación de Banco de Oferentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, literal a del Decreto Departamental 007 de 2.012 por medio del cual se delega en cada Secretaría, la competencia para contratar los bienes y servicios en relación con su misión, objetivos y funciones, dado que el artículo 6 de la Ley 715 de 2.001 y Decreto ordenanza 2016070005337 del 05 de octubre de 2016 "Por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación" el cual en su artículo 1 establece como

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

competencias de la Secretaría de Educación: *Dirigir, planificar, y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley*

En mérito de lo expuesto, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes, para la celebración de contratos de prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Antioquia, en caso de ser requerido por la entidad territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de conformación del Banco de Oferentes, estará sometido a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan la invitación pública, los formatos y demás documentos establecidos por la Dirección de Cobertura de la Subsecretaría de Calidad, dirigidos a las personas jurídicas propietarias de establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es), que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal - niveles preescolar y básica y/o media- interesadas en integrarlo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las etapas y cronograma del proceso de conformación del Banco de oferentes para la celebración de contratos de prestación del servicio público Educativo es el siguiente.

ETAPA	FECHA
<b>ETAPA 1: APERTURA</b>	
Publicación del acto administrativo de apertura e invitación pública	24 de noviembre de 2018 en la página web <a href="http://www.seeduca.gov.co">www.seeduca.gov.co</a>
<b>ETAPA 2: INSCRIPCIÓN</b>	
Inscripción de aspirantes y envío de documentación	El 30 de Noviembre de 2018, 03,04, 05 y 07 de Diciembre de 2018. Lugar: Secretaría de Educación de Antioquia, ubicada en la calle 42B 52 – 106: Medellín piso 4, oficina 407 Dirección Jurídica, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), Medellín.
Cierre de inscripción de aspirantes	07 de Diciembre de 2018 a las 5:00 pm. (Hora Oficial)
Publicación de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes	10 de Diciembre de 2018 en la página web <a href="http://www.seeduca.gov.co">www.seeduca.gov.co</a>
<b>ETAPA 3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</b>	
Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes	Hasta el 14 de Diciembre de 2018
Publicación de la verificación de los requisitos habilitantes	14 de Diciembre de 2018 en la página web <a href="http://www.seeduca.gov.co">www.seeduca.gov.co</a> .
<b>ETAPA 4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y TRÁMITE DE RECLAMACIONES</b>	
Presentación de reclamaciones frente a la verificación de los requisitos habilitantes	Hasta el 19 de Diciembre de 2018, Lugar: Secretaría de Educación de Antioquia, ubicada en la calle 42B 52 – 106. Medellín, Oficina 407

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

	Dirección Jurídica, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), Medellín o en el correo electrónico: <a href="mailto:juancarlos.lopez@antioquia.gov.co">juancarlos.lopez@antioquia.gov.co</a>
Respuesta a reclamaciones presentadas frente a los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes	20 de Diciembre de 2018 en la página web <a href="http://www.seeduca.gov.co">www.seeduca.gov.co</a>
<b>5. HABILITACIÓN</b>	
Publicación del acto administrativo por medio del cual se conforma la Lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes	21 de Diciembre de 2018 en la página web <a href="http://www.seeduca.gov.co">www.seeduca.gov.co</a>

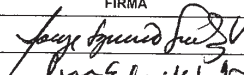
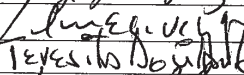
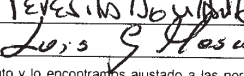
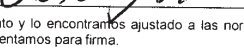
**ARTÍCULO CUARTO:** Los documentos de la presente convocatoria estarán disponibles a partir de la fecha de publicación en la página WEB de la Secretaría de Educación de Antioquia, [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co), igualmente se podrá consultar de lunes a viernes en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m., en la calle 42 B 52 – 106 Medellín piso 4, oficina 407 Dirección Jurídica, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), Medellín – Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Ignacio Sánchez Dirección de Cobertura		23/11/2018
Proyectó	María Elena Vélez Dirección Jurídica		23/11/2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		23/11/2018
Revisó:	Luis Guillermo Mesa Santamaría Director de Cobertura		23/11/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUC

Radicado: S 2018060369774

Fecha: 24/11/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica No. 001 de 2018

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012; expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

**CONSIDERANDO:**

1. Que El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere “Adquirir calzado y vestido de labor para la planta docente de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Antioquia”.
2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada Mediante subasta inversa.
3. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Setecientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos M/L (\$732.672.738) IVA incluido, respaldados con el certificado de vigencia futura No. 000002635 con fecha de creación del 09 de Septiembre de 2018, por valor de \$1.000.000.000. Rubro A.1.1.9.1/1115/0-3010/330402000/020223001.
4. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 007 y 008 de 2012, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa No. **001**, cuyo objeto es el “Adquirir calzado y vestido de labor para la planta docente de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Antioquia”.

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No. 8174

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa No. 001 estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	9 de Noviembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	9 de Noviembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
3. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 15 de Noviembre de 2018	Secretaría de Educación Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Of 407 o Dirección electrónica: <a href="mailto:cecilia.urrea@antioquia.gov.co">cecilia.urrea@antioquia.gov.co</a> y <a href="mailto:gustavo.rondon@antioquia.gov.co">gustavo.rondon@antioquia.gov.co</a>
4. Presentación de las respuestas a observaciones al proyecto de pliegos de condiciones al COS	16 de Noviembre de 2018	
5. Respuesta a las observaciones	19 de Noviembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	24 de Noviembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
7. Publicación del pliego de condiciones definitivo	24 de Noviembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 28 de Noviembre de 2018	Secretaría de Educación Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Of. 407 o Dirección electrónica: <a href="mailto:cecilia.urrea@antioquia.gov.co">cecilia.urrea@antioquia.gov.co</a> y <a href="mailto:gustavo.rondon@antioquia.gov.co">gustavo.rondon@antioquia.gov.co</a>
9. Presentación de las respuestas a las observaciones al de pliegos de condiciones al COS	30 de Noviembre de 2018	
10. Respuesta a las observaciones	30 de Noviembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
11. Publicación de adendas	Hasta el 3 de Diciembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	5 de Diciembre de 2018 a las 11:00 a.m.	Secretaría de Educación Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Of. 407
13. Apertura de propuestas	5 de Diciembre de 2018 a las	Secretaría de Educación Gobernación de Antioquia, Calle

*Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No. 8174*

	11:15 a.m.	42B No. 52-106 Piso 4 Of. 407
14. Plazo para evaluar propuesta	Del 5 de Diciembre al 11 de Diciembre de 2018	Secretaría de Educación Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Of. 407 o Dirección electrónica: cecilia.urrea@antioquia.gov.co
15. Simulacro de subasta inversa	11 de Diciembre de 2018 a las 2:00 p.m.	Plataforma electrónica
16. Publicación del informe de evaluación	12 de Diciembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
17. Observaciones a la evaluación	Desde el 12 Hasta el 17 de Diciembre de 2018	Secretaría de Educación Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Of. 407 o Dirección electrónica: cecilia.urreal@antioquia.gov.co
18. Presentación de las observaciones a la evaluación al COS	18 de Diciembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
19. Publicación respuesta a las observaciones de la evaluación de informe consolidado	19 de diciembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
20. Apertura de sobre económico	20 de Diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.	Secretaría de Educación Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Of. 407
21. Certamen de la subasta inversa	20 de Diciembre de 2018 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica
22. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	Dentro de los cinco días hábiles siguientes al certamen de subasta	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
23. Publicación de la resolución de adjudicación	Dentro de los cinco días hábiles siguientes al certamen de subasta	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
24. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los ocho (08) días siguientes a la adjudicación del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Of. 407

**ARTÍCULO CUARTO.** El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental CAD, Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 407 Secretaría de Educación, Dirección Jurídica Tels.: (4) 3838327 (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica.

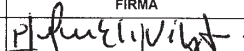
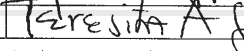
**ARTÍCULO QUINTO.** Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No. 8174 abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa No. 001

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga Profesional Universitario		22/11/2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/11/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060369775

Fecha: 24/11/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CON-20-07-2018, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
4. Que igualmente la ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia a la fecha se encuentra adelantando la licitación Pública No. **LIC-20-06-2018** cuyo objeto es:

99

**RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2**

**MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

7. Que en razón de lo anterior, mediante el presente concurso de méritos No. **CON-20-07-2018** se adelantará la contratación para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
8. Que el proceso de contratación se desarrolla por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará al Departamento de Antioquia en el cumplimiento de los fines estatales.
10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones y demás anexos los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPI) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42B No. 52-106, Medellín.
11. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$839.995.524)**, con IVA incluido del (19%), un factor multiplicador de 2.11 y un valor estimado para reajustes de: **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/L (31.870.215,00)**

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - cuenta con:

**CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS (VF)**

Descripción: Las obras e interventorías para el mantenimiento de la red vial secundaria discriminados por subregiones y formas de atención, donde se tienen las siguientes actividades: mantenimiento manual y mecánico de vías, recuperación de la superficie de rodadura, construcción de obras de contención, construcción de obras de drenaje y construcción de obras.

VF N°: 6000002481 fecha de creación 30-07-2018  
Ítem: 01 Valor \$ 16.000.000.000 COP  
Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050  
Proyecto: 18-0035/001Manteni

VF N°: 6000002482 fecha de creación 30-07-2018  
Ítem: 01 Valor \$ 4.000.000.000 COP  
Rubro: VI.9.3/1120/0-3120/310503000/000050  
Proyecto: 18-0035/001Manteni

VF N°: 6000002483 fecha de creación 30-07-2018

**RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3**

Item: 01 Valor \$ 8.000.000.000 COP  
Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050  
Proyecto: 18-0035/001Manteni

**BANCO DE PROYECTOS:**

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254  
Vigencia: desde el 31 de octubre del 2018 hasta el 29 de enero del 2019  
Elemento PEP: 18-0035

12. Que el plazo para la ejecución de los trabajos está estimado en **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
13. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 16 de noviembre del 2018.
14. Que el presente proceso de selección no se encuentra limitado a MIPYME en razón de la cuantía a contratar.
15. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
16. Que el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos Abierto N° **CON-20-07-2018**, fue designado mediante Resolución No. S2018060279830 del 29 de agosto de 2018.
17. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
18. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente Concurso de Méritos Abierto.
19. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
20. Que de acuerdo con el Decreto Departamental No. D 2018070003236 del 30 de octubre de 2018, el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central laborarán los días sábado 17 y 24 de noviembre de 2018, en compensación de los días lunes 24 y 31 de diciembre del presente año, por lo tanto tales fechas se consideraron como hábiles en la elaboración del cronograma.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto N° CON-20-07-2018; cuyo objeto consiste en "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto N° CON-20-07-2018 y sus anexos en la página del Portal

44

**RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4**

Único de Contratación –SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para las etapas del Concurso de Méritos Abierto N° CON-20-07-2018

	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>LUGAR</b>
1	Publicación del <b>Aviso de Convocatoria</b> , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	16 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP I y Pagina Web de la Entidad
2	Período para presentar <b>solicitud e inscripción por parte de las MIPYME</b> Nacionales interesadas en participar.	N/A	Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipyme Nacionales se aceptarán por correo electrónico en la dirección de correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a> o en la dirección física: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín, en el horario de las 8:00 a las 11:30 horas y de 14:00 a las 17:00 horas.
3	Plazo para realizar <b>observaciones al Proyecto</b> de Pliego de Condiciones	Del 16 al 22 de noviembre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a> .
4	<b>Respuesta a las observaciones al Proyecto</b> de Pliego de Condiciones	24 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP I
5	<b>Apertura del Proceso</b> de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	24 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP I
6	Audiencia de <b>Asignación de Riesgos</b> y Aclaración del Pliego de Condiciones	27 de noviembre de 2018 a las 14:30 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
7	<b>Plazo</b> para realizar observaciones al pliego de condiciones	28 de noviembre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados o enviar los requisitos al correo: <a href="mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co">contratos.sif@antioquia.gov.co</a> .



RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 5

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
8	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP I
9	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	30 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP I
10	Fecha y hora límite para la entrega de Propuestas – Cierre	04 de diciembre de 2018 a las 14:30 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín.
11	Evaluación de las Propuestas	Del 04 al 11 de diciembre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín.
12	Publicación Informe de Evaluación, requerimientos y aclaraciones	12 de diciembre de 2018	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP I
13	Traslado del informe de evaluación, plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación, termino máximo para subsanar.	Del 13 al 17 de diciembre de 2018	Portal Único de Contratación: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP I
14	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	19 de diciembre de 2018	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
15	Audiencia de apertura del sobre económico del proceso.	21 de diciembre de 2018 a las 14:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
16	Resolución de Adjudicación	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
17	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín

*gp*

**RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 6**

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 907, Piso 9º del Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica [contratos.sif@antioquia.gov.co](mailto:contratos.sif@antioquia.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente Concurso de Méritos Abierto N° CON-20-07-2018

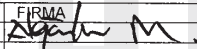
**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sergio Alejandro Mazo Bohórquez		21/11/2018
Revisó:			

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Daniela Ramirez Restrepo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---